



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá
Resolución Número 00480 del 19 ENE 2026

Por la cual se realiza traslado de Educador vinculado en propiedad entre Instituciones Educativas del Departamento de Boyacá, en el marco del Decreto No. 1075 de 2015 y la convocatoria contenida en la Resolución No. 8407 del 16 de octubre de 2025.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y Decreto No. 010 de 07 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades

Que el Decreto No. 1278 de 2002, en el capítulo VII, establece los traslados como una situación administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que el Decreto No. 1075 de 2015, en el Título 5 traslados capítulo I desarrollo la figura de traslados de docentes y directivos docentes entre otras en su artículo 2.4.5.1.2, referente a proceso ordinario de traslado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 019806 del 30 de septiembre de 2025; fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y que fue adoptado mediante Resolución número 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convoco a procesos ordinarios de traslados, cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, una vez cumplidos los procedimientos previstos en la convocatoria, la condición legal de vinculación y permanencia y la obtención de los puntajes más altos, se hace necesario formalizar los traslados de los Educadores identificados en el listado publicado mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025, en el **ÁREA de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**

Que numeral 3 artículo 4 de la Resolución establece: Resolución No. 8407 del 16 de octubre de 2025 3. Postularse a necesidad de servicio en el perfil y nivel académico para el cual concursó, tratándose de educadores regidos bajo el estatuto 1278 de 2002 y **con la última asignación académica de desempeño laboral, para los que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979.**

Que, una vez revisados los sistemas de información académica en el sistema HUMANO 5, se constató que la educadora **MARISOL ALBA FONSECA**, identificada con cédula



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá
Resolución Número **00 480** del **19 ENE 2026**

Por la cual se realiza traslado de Educador vinculado en propiedad entre Instituciones Educativas del Departamento de Boyacá, en el marco del Decreto No. 1075 de 2015 y la convocatoria contenida en la Resolución No. 8407 del 16 de octubre de 2025.

de ciudadanía No. **4002857**, acredita el título de Licenciada en Ciencias de la Educación con énfasis en Biología y Química, razón por la cual cumple con la formación académica exigida para desempeñar el cargo de docente en el área de Ciencias Naturales Química, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3842 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD a la Docente **MARISOL ALBA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40028577**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS** del Municipio de **GARAGOA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO** municipal **SOCHA**, objeto del proceso expuesto, en el **ÁREA** de **CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente traslado tendrá efectos fiscales a partir de la Notificación del presente del acto administrativo, sin solución de continuidad, a la Institución Educativa de destino por parte del Educador trasladado, situación que a través de constancia de presentación e iniciación de labores deberá ser suscrita por los Directivos Docentes Rectores respectivos o Líderes Provinciales según corresponda, y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC - en la Secretaría de Educación de Boyacá de manera inmediata.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

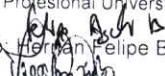
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

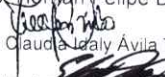
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **19 ENE 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Ledy Ávila Tibacuy, Subdirectora - Talento Humano

Revisó:  Efraín Orlando Becerra, Profesional Especializado (E) - Gestión de Personal.

Proyectó: Laura Mariana Moreno Chaparro, -Abogada Externa -Subdirección Talento Humano